



Municipalidad Distrital de El Porvenir - Pelejo
Región San Martín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 – 2021- MDP/P- ALC

El Porvenir, 13 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR

VISTO;

El informe N° 001-2021- MDP/P – ASMyMA del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, EDUCCA 2021-2022 de la municipalidad distrital El Porvenir, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política Nacional Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;





Municipalidad Distrital de El Porvenir - Pelejo
Región San Martín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decreto y resoluciones de la alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, se requiere la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital (EDUCCA)**, para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA® del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital El Porvenir 2021-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación y ciudadanía ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizar el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.





Municipalidad Distrital de El Porvenir - Pelejo
Región San Martín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - PELEJO
Prof. *[Firma]*
ALCALDE